

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 18 de Julio de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 2.566/16**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), de su Reglamento, toda vez que dada la magnitud e importancia de la presente contratación se hace indispensable recurrir a la contratación por trato directo, en razón a la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1133/2016 de fecha 18 de Julio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña **PRISCILLA ROMINA VALLE PEREZ**, para la prestación de servicios de Monitor de Masajes, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio desde el 18 al 30 de julio de 2016, con una periodicidad de 5 veces por semana, según especificaciones indicadas en los términos de referencia y detalles adjuntos, en razón a lo establecido en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), toda vez que dada la magnitud e importancia de la presente contratación se hace indispensable recurrir a la contratación por trato directo, por las siguientes razones: a) la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo, b) que la persona indicada, dado los trabajos efectuados previamente para la Municipalidad, cuenta con la idoneidad necesaria para llevar a cabo dichas actividades; y c) no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con doña **PRISCILLA ROMINA VALLE PEREZ**, RUT ~~19.610.807.716~~, domiciliada en Barros Arana N° 124, Comuna de Iquique, para la prestación de servicios de Monitor de Masajes, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio desde el 18 al 30 de julio de 2016, con una periodicidad de 5 veces por semana. Las razones de la contratación directa obedecen a que se trata de servicios profesionales especializados en razón a la confianza y seguridad que dicho proveedor proporciona al municipio, dada la experiencia que éste posee, especialmente en lo referido a la provisión de este tipo de servicios de tipo masivo.

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 2.566/16.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a doña **PRISCILLA ROMINA VALLE PEREZ**, ya individualizada, para la prestación de los servicios como Monitor de Masajes, para las actividades a desarrollarse en la Villa Frei, Comuna de Alto Hospicio. Los honorarios a pagar a doña **PRISCILLA ROMINA VALLE PEREZ**, por los servicios prestados será la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, impuesto a la renta incluido. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el **18 al 30 de julio de 2016**, con una periodicidad de 5 veces por semana. En un total de 09 clases en el periodo indicado.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- Atendida la naturaleza, tiempo y cuantía del servicio, exímase de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **114.05.20.031**, del Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Alto Hospicio.
- 7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*JVD*  
JVD/a

Distribución:  
Secoplac  
Adm. Y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal